



Nota informativa sobre la entrada en vigor de la Ley 4/2026, de 24 de marzo, de Patrimonio Cultural de Andalucía.

Con fecha 7 de abril de 2026 se ha publicado en el BOJA la **Ley 4/2026, de 24 de marzo, de Patrimonio Cultural de Andalucía**.

De acuerdo con lo dispuesto en su **Disposición final décima**, esta Ley **entrará en vigor al año de su publicación**, esto es el próximo **7 de abril de 2027**.

Todo ello a excepción de lo dispuesto en las **Disposiciones adicionales vigesimoprimera y vigesimosegunda**, que entrarán en vigor a los tres meses de la publicación de la norma, es decir el próximo **7 de julio de 2026**, y que a continuación se reproducen:

Disposición adicional vigesimoprimera. *Afección patrimonial en determinados proyectos de energías renovables.*

1. Esta disposición es aplicable a la valoración de la afección patrimonial de las instalaciones de producción de energía eléctrica renovable de competencia autonómica que estén sometidas a la acreditación del cumplimiento del primer hito administrativo, «solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa», contemplada en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, o precepto que, en su caso, le sustituya.

2. El estudio de impacto ambiental o documento ambiental que acompañe la solicitud del instrumento de prevención ambiental debe contener una adecuada valoración de la afección de la actuación al patrimonio cultural, en cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental de aplicación, que incluya al menos los bienes protegidos en el Registro General del Patrimonio Cultural de Andalucía y en la normativa urbanística correspondiente a su área de afección.

3. El órgano ambiental, dentro del trámite de consultas del instrumento de prevención ambiental, solicitará con carácter preceptivo a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural informe sobre la afección de la actividad proyectada al patrimonio cultural, incluyendo la afección al patrimonio arqueológico. Este informe deberá emitirse en un plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual se entenderá favorable, salvo cuando el proyecto incida sobre inmuebles objeto de inscripción como bien de interés cultural, en cuyo caso será desfavorable.

4. En el caso de que la Consejería con competencia en materia de patrimonio cultural determinase en su informe la necesidad de realizar una actividad arqueológica debido a la afección al patrimonio arqueológico, dicha actividad deberá realizarse, en todo caso, con carácter previo al inicio de la actividad. Si como resultado de la actividad arqueológica fuera necesario modificar el proyecto, el promotor deberá solicitar la correspondiente autorización de modificación del instrumento de prevención ambiental otorgado ante el órgano ambiental.



Disposición adicional vigesimosegunda. *Preferencia en la tramitación de proyectos de interés general.*

En la tramitación de los procedimientos previstos en esta ley tendrán preferencia aquellos referidos a proyectos de interés general promovidos por el sector público estatal, autonómico o local vinculados a la construcción de infraestructuras viarias y de transportes, y los proyectos derivados de la planificación hidrológica. Igualmente, el mismo régimen se aplicará a los proyectos de transporte y distribución energéticos cuya retribución sea aprobada por las Administraciones públicas.

La justificación del **periodo de vacatio legis** de un año desde la publicación en el BOJA estriba en la necesidad de otorgar un plazo a los destinatarios de la norma para su conocimiento, y en la intención de dotar a la misma de un desarrollo reglamentario que coincida con la entrada en vigor de la norma, de manera que se integren en un solo reglamento todas las disposiciones que hasta la fecha vienen desarrollando parcialmente distintos aspectos jurídicos del Patrimonio Cultural de Andalucía, cuya aprobación fue anterior a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El texto de la norma se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://juntadeandalucia.es/eboja/2026/65/s51.html>